

Exposición pública del expediente de Modificación de Créditos 1/95
III.C.1117

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria correspondiente al día 27 de abril de los corrientes, acordó la aprobación inicial del expediente instruido para la modificación de créditos del Presupuesto General 1/95, mediante suplemento de crédito con cargo al Remanente de Tesorería, vía transferencia de créditos de distintos grupos de función.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a fin de quienes se consideren interesados, puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas en plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Murillo de Río Leza, 11 de mayo de 1995.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE NALDA

Aprobación inicial de la Modificación núm. 3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Nalda
III.C.1128

El Ayuntamiento Pleno ha adoptado el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación nº 3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Nalda en determinados aspectos que se refieren al pago denominado El Royo. De conformidad con lo previsto en el artículo 114 del Real Legislativo 1/92 de 30 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del suelo y Ordenación Urbanas, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de un mes para la presentación de reclamaciones.

Nalda, 28 de diciembre de 1994.— El Alcalde, Juan Bta. García Escarza.

AYUNTAMIENTO DE OCON

Aprobación definitiva del expediente de Modificación de Créditos 1/1995
III.C.1121

Esta Corporación tiene aprobado definitivamente el expediente nº 1/1995 de Modificación de Créditos del Presupuesto Municipal con el siguiente resumen a nivel de capítulos:

AUMENTOS: SUPLEMENTOS DE CREDITO.

Cap.	Denominación	Pesetas
1	Gastos de personal	500.000
2	Inversiones en bienes corrientes y servicios	1.325.000
6	Inversiones reales	2.338.509
7	Transferencias de capital	1.259.131
TOTAL AUMENTOS		5.442.640

DEDUCCIONES:

Remanente Líquido de Tesorería	5.442.640
TOTAL DEDUCCIONES	5.442.640

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 150 y 158 de la Ley 39/88, a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Ocón, a 11 de mayo de 1995.— El Alcalde, Jesús Mayoral Montoya.

D. Administración Electoral

JUNTA ELECTORAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

Acuerdo

III.D.29

La Junta Electoral de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en reunión celebrada el día 24 de mayo de 1995, ha adoptado, entre otros, el Acuerdo que se transcribe a continuación.

“— Denuncia sobre posible infracción electoral.

Denuncia formulada por D. Pablo José Pérez Minnocci en relación a campaña Telefónica.

La Junta Electoral de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Vistos:

a) Escrito núm. 267 firmado por D. Pablo José Pérez Minnocci, Representante General del Partido Popular, por el que formula ante la Junta Electoral de la Comunidad Autónoma de La Rioja denuncia sobre determinada campaña telefónica realizada por el Consejo de Gobierno de La Rioja.

b) Escrito núm. 270, firmado por la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas del Consejo de Gobierno, por el que, a requerimiento del Presidente de la Junta Electoral de la Comunidad Autónoma de La Rioja, comunica a éste lo siguiente “El Gobierno de La Rioja, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 3/1991, de 21 de marzo, de Elecciones a la Diputación General de La Rioja, acordó con fecha 9 de marzo de 1995 la realización de una campaña institucional de información e incentivación al voto en las Elecciones Autonómicas del día 28 del presente mes.

Dicha campaña que fue adjudicada en virtud del correspondiente concurso público, incluye entre sus operaciones, además del buzono domiciliario de un folleto como el que se acompaña, anuncios en prensa y radio, spot publicitario en T.V. Rioja y, una campaña de “marketing” telefónico de incentivación al voto, cuyo contenido es el siguiente:

Nº DE LLAMADAS: 6.232.

METODO DE SELECCION: Al azar.

MENSAJE:

Buenos días/tardes, soy María Fernández, por encargo del Gobierno de La Rioja. El motivo de mi llamada es recordarle/te que este domingo, como Comunidad Autónoma y democrática, tenemos la oportunidad de decidir, mediante elecciones, la forma en que se va a gobernar durante los

próximos años en La Rioja, siendo para ello decisivo el voto de cada riojano/a.

¿Piensa acudir?.

SI

NO NO SE, DUDOSO

DESPEDIDA

¿POR ALGUN MOTIVO EN ESPECIAL?

Muchas gracias por su amabilidad y recuerde, este domingo lo importante es acudir a votar.
Cada voto es una opinión

RESPUESTA

Le entiendo, pero la mejor manera de decir eso es participar y ayudar a elegir a nuestros representantes. Como le comentaba al principio lo importante es votar.

Como puede apreciarse únicamente se trata de motivar para la participación en el acto de votación, pero sin influir en la orientación del voto, extremos comprobables en su caso y en cualquier momento”.

c) Escrito núm. 272 firmado por D. Pablo José Pérez Minnocci, Representante General del Partido Popular, por el que a requerimiento del Presidente de la Junta Electoral de la Comunidad Autónoma de La Rioja, amplía los contenidos de su anterior escrito núm. 267, de 22 de mayo.

d) Artículos 5, 50 y 146.1 b) de la LOREG y 6.1, 13.6 y 29 de la Ley 3/1991, de 21 de marzo, de Elecciones a la Diputación General de La Rioja.

Considerando:

1. Que, a tenor del informe remitido a esta Junta Electoral de la Comunidad Autónoma de La Rioja por la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas antes citado, el Consejo de Gobierno está realizando una campaña de “marketing” telefónico de incitación al voto cuyo contenido se ha reflejado anteriormente.

2. Que, de conformidad con el artículo 6.1 de la Ley 3/1991, de 21 de marzo, de Elecciones a la Diputación General de La Rioja, la Administración Electoral tiene por finalidad, en los términos de la legislación aplicable, la transparencia y objetividad del proceso electoral y del principio de igualdad.

3. Que de acuerdo con los artículos 29 de la Ley 3/1991, de 21 de marzo y 50.1 “in fine” de la LOREG, las campañas de carácter institucional que pueden realizar los poderes públicos destinadas a informar e incentivar la participación en las elecciones, han de ser públicas, sin que sea posible la realización de campañas institucionales de carácter personal o individualizado como la que ahora nos ocupa, carácter que, además, dificulta un posible